

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 248-2025-UNDC/CO

Cañete, 18 de junio de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de junio de 2025; PROVEÍDO N° 732455-2025 de fecha 17 de junio de 2025 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 702-2025-UNDC/PCO/DGA/URRHH de fecha 16 de junio de 2025 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 248-2025-UNDC/CO

Que, en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, en ese marco, mediante Resolución Presidencial N° 135-2024-UNDC-CO/P de fecha 28.05.2025, se dispuso entre otros, dar por concluida la designación en el cargo de confianza como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cañete al Abg. Miguel Orlando Garcia Godos Candia, siendo su ultimo día el 28 de mayo de 2025, siendo esta ratificado mediante Resolución De Comisión Organizadora N° 224-2025-UNDC/CO de fecha 06.06.2025;

Que, en atención a que el Manual de Clasificador de Cargos de la UNDC, aprobado por Resolución N° 079-2023-UNDC/CO y sus modificatorias, establece que el cargo de Defensor/a Universitario/a constituye un Puesto de SERVIDOR PÚBLICO - DIRECTIVO SUPERIOR DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN (SP-DSLD) y que el mismo no es cubierto por un titular, mediante Informe N° 702-2025-UNDC/PCO/DGA/URRHH de fecha 12.06.2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que analizado el perfil profesional del servidor Constantino Pariona Villaverde, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 14.4 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM - Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, así como lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad;

Que, el servidor Constantino Pariona Villaverde, se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios – CAS, ocupando el cargo de Especialista de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General, desde el 22 de febrero de 2021;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Cañete, razón por la cual se considera pertinente designar temporalmente al servidor Constantino Pariona Villaverde, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para desempeñar las funciones correspondientes de Defensor Universitario, en adición a sus funciones, a partir del 19 de junio de 2025, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada dependencia;

Que, en virtud a lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante Proveído N° 732455-2025 de fecha 17.06.2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad; por lo que, en mérito al pedido del Presidente de la Comisión Organizadora y debatido el caso en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2025, **se acordó** por unanimidad **los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente resolución;**



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 248-2025-UNDC/CO

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir del 19 de junio de 2025, al servidor Constantino Pariona Villaverde, para desempeñar el puesto de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cañete, en adición a sus funciones de Especialista de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como al interesado, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




Mg. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete